



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A ABUSOS  
SEXUALES A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES  
Y CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA PROCURAR  
AMBIENTES PROPICIOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA**





ABILIO MARTÍNEZ VAREA  
OBISPO DE OSMA-SORIA

Abilio Martínez Varea  
por la Gracia de Dios y de la Santa Sede  
Obispo de Osma-Soria

### **Decreto de aprobación *ad experimentum* del Protocolo de prevención frente a abusos sexuales y del Código de buenas prácticas**

El San Padre, en el discurso final con motivo de su encuentro con los presidentes de las Conferencias episcopales celebrado en el Vaticano sobre *La protección de los menores en la Iglesia* el día 24 de febrero de 2019, señaló que *“la gravedad de la plaga de los abusos sexuales a menores es por desgracia un fenómeno históricamente difuso en todas las culturas y sociedades”, “un problema universal y transversal que desgraciadamente se verifica en casi todas partes. Debemos ser claros: la universalidad de esta plaga, a la vez que confirma su gravedad en nuestras sociedades, no disminuye su monstruosidad dentro de la Iglesia. La inhumanidad del fenómeno a escala mundial es todavía más grave y más escandalosa en la Iglesia, porque contrasta con su autoridad moral y su credibilidad ética”*.

A continuación, el Santo Padre dio indicaciones para actuar en la Iglesia adoptando *“todas las medidas prácticas que nos ofrece el sentido común, las ciencias y la sociedad”* para *“escuchar, tutelar, proteger y cuidar a los menores abusados, explotados y olvidados, allí donde se encuentren”*. Se refirió de esta forma a las directrices dadas en ámbitos civiles que están siendo acogidas en la legislación eclesiástica y al trabajo desarrollado en los últimos años por la Comisión pontificia para la protección de los menores; todo ello puede ayudar a las diócesis a conseguir una eficaz actuación frente al problema.

Más recientemente, el Santo Padre, en la Carta en forma de *motu proprio* “Vos estis lux mundo”, publicada el 9 de mayo de 2019, recuerda que los obispos, como sucesores de los apóstoles, tienen una importante responsabilidad, y da normas concretas para ejercerla: *“Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia”*. Y añade: *“Por tanto, es bueno que se adopten a nivel universal procedimientos dirigidos a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles. Deseo que este compromiso se implemente de manera plenamente eclesial, y que sea una expresión de la comunión que nos mantiene unidos, mediante la escucha recíproca, y abiertos a las aportaciones de todos los que están profundamente interesados en este camino de conversión”*.



**ABILIO MARTÍNEZ VAREA**  
**OBISPO DE OSMA-SORIA**

Atendiendo a estos criterios y normas dadas por el Santo Padre y para concretarlos en nuestra Diócesis de Osma-Soria, apruebo y mando publicar *ad experimentum* por un año el

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A ABUSOS SEXUALES A  
MENORES Y PERSONAS VULNERABLES Y  
EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA PROCURAR AMBIENTES  
PROPICIOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA**

Estos documentos, que tienen en cuenta otros con la misma finalidad ya publicados en algunas diócesis españolas y por otras instituciones eclesiales, aplican y concretan las normas e indicaciones dadas ya por la Santa Sede y la Conferencia episcopal española, y tienen carácter vinculante para todos aquellos con responsabilidad personal o institucional en el trato con menores o personas vulnerables en los entes canónicos dependientes de la Diócesis de Osma-Soria.

Estos documentos, que ahora apruebo, serán completados más adelante con la incorporación de la nueva legislación y normativa jurídica civil y eclesiástica que en breve será publicada en relación particularmente a la actuación concreta frente a posibles casos de abusos.

Además de la publicación en el Boletín oficial de la Diócesis, ordeno que se haga una publicación especial por la que este decreto, junto con el Protocolo y el Código de buenas prácticas, se haga llegar a todos los agentes pastorales.

Dado en El Burgo de Osma, a 23 de marzo de 2020.



**ABILIO MARTÍNEZ VAREA**  
**Obispo de Osma-Soria**

Por mandato del Sr. Obispo,

  
**VÍCTOR OTÍN GONZALO**  
**Canciller-Secretario General**



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE A ABUSOS  
SEXUALES A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES  
Y CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA PROCURAR  
AMBIENTES PROPICIOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA**

# Índice

<b>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN</b> .....	7
Introducción .....	7
Aprobación .....	8
<b>I. DEFINICIONES BÁSICAS</b> .....	9
Implicados.....	10
Formas del maltrato sexual.....	10
<b>II. PREVENCIÓN FRENTE A ABUSOS SEXUALES A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES</b> .....	12
Selección del personal y colaboradores.....	12
Programas de formación específica .....	13
Concienciación .....	14
<b>CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS</b> .....	17
Introducción .....	17
Implementación.....	17
Finalidad.....	17
Pautas positivas y límites .....	18
Detección del abuso sexual .....	21
Sanciones.....	22
<b>ANEXO</b> .....	23
Modelo de documento de responsabilidad personal .....	23



# **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN**





# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN

## Introducción

Secundando la voluntad expresada por el Papa Francisco, la normativa establecida en el Código de Derecho Canónico y en otros documentos pontificios, y con las indicaciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe y de la Conferencia Episcopal Española, en relación a la prevención ante posibles abusos a menores y personas vulnerables, conviene establecer en la Diócesis un Protocolo ante posibles situaciones de este tipo.

En efecto, el Papa Francisco invitaba a los Obispos en su discurso al final del Encuentro celebrado en Roma sobre “La protección de los menores en la Iglesia” (24 de febrero de 2019), a elaborar normas, y no solo orientaciones, para luchar contra los abusos sexuales en sus diócesis. En esta línea de acción, el Papa publicó el 26 de marzo de 2019 una Carta apostólica en forma de *motu proprio* sobre la protección de los menores y de las personas vulnerables con el objeto de “*fortalecer aún más el marco institucional y normativo para prevenir y combatir los abusos contra los niños y las personas vulnerables*”. El 9 de mayo de 2019 publicó la Carta apostólica en forma de *motu proprio* *Vos estis lux mundi*, con nuevas disposiciones para la actuación eclesial en el caso de denuncias por abuso sexual a menores por parte de clérigos, miembros de Institutos de vida consagrada o Sociedades de vida apostólica.

A la luz de estos documentos, se establece en la Diócesis de Osma-Soria un *Protocolo de prevención frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables*, acompañado de un *Código de buenas prácticas para procurar ambientes propicios y seguros en la Iglesia*. El *Protocolo* quiere ser una guía para prevenir situaciones de conflicto y el *Código de buenas prácticas* pretende establecer pautas positivas en la organización y desarrollo de las actividades pastorales, educativas y lúdicas con niños y adolescentes de modo que la Iglesia se convierta en un espacio seguro del menor y de la persona vulnerable.

Va, por ello, especialmente dirigido a los sacerdotes como responsables principales de las parroquias, Seminario, colegios, grupos de catequesis y movimientos apostólicos, que realizan con la colaboración de otras personas, actividades pastorales con menores, en las que pudieran tener lugar relaciones de intimidad o excesiva familiaridad.

Con el *Protocolo*, y el conjunto de orientaciones y procedimientos básicos de prevención que desarrolla, la Diócesis de Osma-Soria se compromete a:

1. Ser consciente de los *derechos y necesidades de los niños y personas vulnerables* y prevenir cualquier forma de violencia física o mental o abuso, negligencia, abandono o explotación que pueda ocurrir tanto en las relaciones interpersonales como en las estructuras o lugares de la misma Iglesia.
2. Establecer una *leal colaboración con las autoridades* competentes cooperando con ellas en las actividades de prevención y denunciando los abusos.
3. Llevar a cabo un *proceso penal efectivo* de cualquier abuso contra menores o personas vulnerables cometidos en la Diócesis por las personas sometidas a su jurisdicción.
4. *Escuchar y acompañar* a quienes afirman haber sido víctimas de explotación, abuso o abuso sexual, así como a sus familias.
5. Ofrecer una *atención pastoral adecuada a las víctimas* y a sus familias, así como apoyo espiritual, médico, psicológico y legal.
6. Garantizar a los acusados el *derecho a un juicio justo e imparcial*, respetando su presunción de inocencia, así como de los principios de legalidad y proporcionalidad entre el delito y la sentencia.
7. Que la *persona condenada* por haber abusado de un niño o de una persona vulnerable sea removida de sus deberes y, al mismo tiempo, ofrecerle un apoyo adecuado para su rehabilitación psicológica y espiritual.
8. Hacer todo lo posible para *rehabilitar la buena reputación* de los acusados injustamente.

## **Aprobación**

Este *Protocolo*, así como el *Código de buenas prácticas*, será aprobado para uso interno en la Diócesis de Osma-Soria por decreto del Obispo, previa consulta al Consejo de gobierno y al Consejo presbiteral, por un período de un año *ad experimentum*, permaneciendo de este modo abierto a la incorporación de la nueva legislación y normativa jurídica civil y eclesiástica que durante dicho período pudiera publicarse en dicha materia, en relación, particularmente, a la actuación concreta frente a posibles casos de abusos.

## I. DEFINICIONES BÁSICAS

Se entiende por *maltrato a menores y a personas vulnerables* cualquier conducta o actitud, directa o indirecta por parte de un adulto, otro menor o institución que implique la falta de atención y cuidados que un niño, adolescente o persona vulnerable necesita para crecer, desarrollarse y vivir emocional y físicamente de una forma óptima. El maltrato puede darse por acción o por omisión. Se habla de:

1. *Maltrato físico*: directamente, en forma de agresiones voluntarias contra el menor o persona vulnerable, o en forma de negligencia, no cubriendo las necesidades básicas del menor de alimentación, vestido, higiene, vigilancia o cuidados médicos.
2. *Maltrato psicológico o emocional*: directamente, en forma de insultos, rechazo, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento y atemorización del menor o persona vulnerable, o en forma de negligencia en sus necesidades psicológicas que tienen que ver con las relaciones interpersonales y la autoestima (por ejemplo, no respondiendo a sus necesidades emocionales o ignorarlas).
3. *Ciberacoso*: suele darse siempre publicando o remitiendo mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales; difundiendo rumores, información comprometida o exponiendo la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla; etiquetando, asociando comentarios indeseables o modificando fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible situación de observaciones y comentarios de terceros; publicando postings, fotos o videos desagradables sobre la víctima en una página web, red social, chat o teléfono móvil; grabando y difundiendo agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de redes sociales o móviles; suplantando la identidad de la víctima o incluyendo contenidos desagradables o insultantes en un perfil, red social o chat; incomodando e intimidando a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual; difundiendo imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales. Todo esto, tratándose de un menor o persona vulnerable, aunque se haga con el consentimiento de la víctima.
4. *Maltrato sexual*: contactos o interacciones entre un adulto y un menor o persona vulnerable en los que el agresor usa al menor para estimularse sexualmente él mismo, al menor o a otra persona.

## Implicados

**Víctima.** Hablando de maltrato y abusos a menores, por lo que se refiere a las *víctimas*, nos referimos a una persona que no ha llegado a la edad legal de la mayoría de edad. Los 18 años marcan una línea legal donde se da por terminada la minoría de edad. Se considera persona vulnerable toda persona en estado de enfermedad, deficiencia física o mental o privación de la libertad personal permanente u ocasional. Por estas causas, la persona vulnerable ve limitada su capacidad para comprender o querer resistir la ofensa.

**Agresor.** Por lo que se refiere a los *agresores*, nos referimos fundamentalmente a adultos, hombres o mujeres, pero también a adolescentes y a jóvenes cuando, dentro de las actividades pastorales, están encargados de niños más pequeños: catequistas, monitores, animadores de grupos, voluntarios, etc. El hecho de que el agresor sea un adulto o un joven un poco mayor que la víctima, investido de una cierta autoridad sobre ella, suele tener consecuencias más graves que el mismo abuso cometido por un desconocido.

## Formas del maltrato sexual

Llamamos *maltrato sexual a menores y personas vulnerables* a la utilización de los mismos para obtener gratificación sexual. Esa utilización del menor de edad puede hacerse de muchas maneras, y, en la mayor parte de los casos, se realiza sin amenazas ni violencia, sino de otras formas no agresivas, como la sorpresa, la seducción, el engaño, el chantaje o la manipulación. El maltrato sexual puede presentar diversas formas: agresión, abuso, acoso, provocación y explotación:

1. Se habla de *agresión sexual* cuando se atenta contra la libertad sexual de un menor o persona vulnerable utilizando violencia o intimidación. La agresión se convierte además en *violación* cuando se produce una agresión sexual con acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
2. Se habla de *abuso sexual directo* cuando se realizan actos que atentan contra la libertad sexual de otra persona sin violencia o intimidación pero sin que exista consentimiento, o bien obteniendo el consentimiento prevaliéndose el agresor de una situación de superioridad manifiesta que coarta la libertad de la víctima. Se habla de *abuso sexual indirecto* cuando, con fines sexuales, se determine al menor o persona vulnerable a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, o se le haga presenciar actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos. Es también abuso sexual indirecto contactar o proponer encuentros con un menor o persona vulnerable a través

de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información, así como realizar actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor o una persona vulnerable.

3. Se habla de *acoso sexual* cuando se solicitan favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación pastoral o docente, sea de forma continuada o habitual, provocando una situación objetiva y gravemente intimidatoria u hostil.
4. Se habla de *provocación sexual* cuando se ejecuta o hace ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
5. Se habla de *explotación sexual o corrupción* cuando se induce, promueve o facilita la prostitución de un menor de edad o una persona vulnerable, o lucrándose con ello, o explotando de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines. Es también corrupción de menores todo el mundo de la *pornografía infantil*, ya sea captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte.<sup>1</sup>

En resumen, se considera *maltrato sexual a menores y a personas vulnerables*:

1. *Acosar, asustar o intimidar* con gestos o comunicaciones obscenas (llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de explícito contenido sexual).
2. Hacer *proposiciones sexuales o insinuaciones* relacionadas con la conducta sexual y ofrecimientos de encuentro con fines sexuales utilizando internet.

---

1.- El Santo Padre Francisco, en la audiencia concedida al Cardenal Secretario de Estado y al Cardenal Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 4 de octubre de 2019, introdujo un cambio en las *Normae de gravioribus delictis* reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, a los que se refiere el motu proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela*, de San Juan Pablo II, del 30 de abril de 2001, tal como fueron enmendadas por el *Rescriptum ex Audientia SS.mi*, del 21 de mayo de 2010, firmado por el entonces Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el Cardenal William Levada. Tal cambio afecta al art. 6 de las *Normae* que, en adelante, tiene la siguiente redacción: § 1. *Los delitos más graves contra la moral, reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son: 1º. El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años. En este número se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón; 2º. La adquisición o posesión o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores de dieciocho años por parte de un clérigo, de cualquier forma y por cualquier medio. § 2. El clérigo que comete los delitos de los que se trata en el § 1 debe ser castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la dimisión o la deposición.*

3. *Pedir al menor que exhiba su cuerpo* o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de medios de comunicación digitales.
4. *Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente* consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa, intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
5. *Obligar o incitar a tocar* a un adulto, o a otros menores, con fines sexuales.
6. *Exhibir* deliberadamente al menor material pornográfico.
7. *Penetrar* oral, anal, vaginal, o intento de penetración, con pene o con objetos.
8. *Explotar* sexualmente, incitar o permitir la participación de un menor en la prostitución, pornografía o espectáculos sexuales.
9. Poseer para uso propio, vender, difundir o exhibir por cualquier medio directo *material pornográfico* entre menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
10. Usar *internet* para difundir contenidos, mensajes y comentarios de tipo sexual, así como difundir imágenes o datos comprometidos de tipo sexual con o sin consentimiento de la víctima.

## **II. PREVENCIÓN FRENTE A ABUSOS SEXUALES A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES**

Distinguimos entre *prevención primaria, secundaria y terciaria*, que corresponden, respectivamente, a la evitación de los abusos sexuales, su detección precoz y primer apoyo a las eventuales víctimas, y la curación de las heridas con medidas que contribuyan a aminorar el daño ocasionado.

### **Selección del personal y colaboradores**

La *selección* de las personas que trabajan en la pastoral o la docencia con menores marca el inicio de la actuación preventiva. Incluye la elección adecuada de los sacerdotes, seminaristas, formadores, profesores, catequistas, monitores, entrenadores, voluntarios, personal auxiliar y de mantenimiento, etc., es decir, de todo el personal con posible contacto con niños y adolescentes.

Para realizar dicha selección se debe determinar la *idoneidad* de los candidatos para interactuar con menores de edad, mediante una investigación adecuada y verificando también la ausencia de cargos judiciales. Es obligatorio solicitar un *certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales* del Ministerio de justicia a toda persona que vaya a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas. Además, todos los sacerdotes, religiosos y laicos deberán firmar un *documento de responsabilidad personal* (Anexo), en el que manifiesten de forma expresa su rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, afirmando que conocen la doctrina de la Iglesia y las leyes civiles sobre este tema, y que, si llegaran a cometer cualquier acto de abuso sexual de menores, lo harían engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsables de los abusos única y exclusivamente quien los realice. De este documento se harán tres copias: una para el interesado, otra se conservará en el archivo parroquial y la tercera se enviará a la Curia.

Es conveniente explorar, en diálogo directo con cada persona que va a trabajar con los menores, sus motivaciones e intereses. Se ha de poner en su conocimiento la existencia de este *Protocolo* interno en el momento de la selección y el compromiso de seguirlo. Habrá un compromiso de *participar en temas de formación* sobre abusos y sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos que, programados por la Diócesis con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos, se destinarán a todos aquellos que trabajen con niños y adolescentes, sean sacerdotes, profesores laicos, catequistas, monitores y animadores de jóvenes, ofreciéndose también a padres de colegios y a padres de niños de catequesis.

### **Programas de formación específica**

Todo programa de prevención pasa por una correcta capacitación y *formación de los formadores* (sacerdotes, consagrados y laicos) que redunde, de forma capilar, en seminaristas, catequistas, agentes pastorales y voluntarios en general. La formación que se ha de impartir para todas las personas que prestan un servicio pastoral se realizará a través de programas que incluyan los siguientes aspectos:

1. *Distinguir los signos de un posible abuso sexual* y el necesario aprendizaje para abordarlos adecuadamente.
2. *Conocer la legislación española* y la normativa canónica acerca de los delitos sexuales contra un menor de edad.
3. *Entender los procesos abusivos* en que puede incurrir un adulto con un menor.
4. *Saber detectar conductas* y, en especial, formas de relacionarse de un adulto

con un menor de edad que puedan derivar en una interacción abusiva en el área sexual.

5. Tener claridad sobre *cómo actuar ante las autoridades* eclesiásticas y civiles frente a la posibilidad de un abuso sexual de un menor de edad.

En nuestra Diócesis, está dando fruto el programa de educación afectivo-sexual *Teen Star*, que puede ser un instrumento muy útil y oportuno en la formación de todos los responsables de pastoral que trabajan con niños y jóvenes. El programa promueve en positivo una educación afectivo-sexual de los adolescentes, acompañándolos a descubrir la dignidad de la persona humana e integrar la sexualidad en toda la persona abarcando todos sus aspectos: físicos, intelectuales, emocionales, sociales y espirituales. Dentro del programa hay algunas unidades didácticas dedicadas expresamente a la prevención y detección de abusos sexuales.

## **Concienciación**

Un sistema de prevención pasa necesariamente por la concienciación, sea de los agentes de pastoral como de los menores y personas vulnerables. Un punto importante es *formar en positivo para el servicio* y contra todo tipo de abuso. Frente a esto, en el Evangelio encontramos un camino liberador: *“quien quiera ser el primero, que sea el último de todos y el servidor de todos”* (Mc 9, 35).

La concienciación es una vía segura para desenmascarar los engaños, detectar indicadores y alertas, y romper con la llamada *“lógica de la amnesia”* y *“ley del silencio”* que sufren las víctimas de abusos y que no hacen sino ahondar en su herida y en su dolor. En este sentido, es importante poner todos los medios posibles para que las víctimas comuniquen el abuso que han sufrido de modo que esta lacra no permanezca en el silencio, caldo de cultivo de su propagación. Frente a esto, en el Evangelio encontramos también un camino precioso, cuando Jesús nos recuerda: *“La verdad os hará libres”* (Jn 8, 32).





# **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS**



# CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

## Introducción

La Iglesia está llamada a ser un “espacio protegido” para la infancia. De ahí que se sienta llamada a desarrollar *programas de buenas prácticas* que propicien una manera de actuar clara que favorezca un entorno seguro, así como la propia protección de los trabajadores o voluntarios<sup>2</sup>.

Todo adulto que tenga contacto habitual con menores de edad en la actividad pastoral debe conocer bien su papel, el ministerio que ejerce, la función específica que se le ha confiado y conducirse en el trato con los menores de manera respetuosa, prudente y equilibrada.

## Implementación

Corresponde al Obispo, junto a sus consejos diocesanos, la adopción, implementación, divulgación y evaluación periódica de las buenas prácticas a nivel diocesano, en orden a su cumplimiento en toda la estructura diocesana, sobre todo en las parroquias, arciprestazgos, instituciones educativas y de ocio y tiempo libre, entre otras.

## Finalidad

Este Código de buenas prácticas tiene dos polos fundamentales:

1. *Cultivar estilos sanos de relaciones interpersonales*, en los que primen el respeto por la dignidad de todas las personas de la comunidad, adoptando medidas cuando se transgreden ciertos límites. En este punto, la Iglesia debe esforzarse en identificar las señales de comportamiento que pueden revelar la existencia de abuso de poder y manipulación de conciencia, tomando medidas cuando se incurre en dichas prácticas.
2. *Formar para la prevención de situaciones abusivas*. Los responsables pastorales deben estar suficientemente entrenados tanto para la prevención de abusos como para desarrollar actitudes y habilidades tendentes a proteger a todos los que participan en la Iglesia, en especial a los más vulnerables. En esta capacitación hay que tener en cuenta:

---

2.- Para la redacción de este *Código de buenas prácticas* seguimos básicamente las *Pautas para la protección de menores y personas vulnerables para el Vicariato de la Ciudad del Vaticano* (26 febrero 2019) así como la normativa en vigor en algunas diócesis españolas.

- La *formación inicial de los candidatos al sacerdocio y a la vida consagrada* en la afectividad, sexualidad, relaciones interpersonales y celibato, así como una adecuada formación en prevención del abuso de poder, causa última de la mayoría de los abusos: manipulación de conciencia, abuso de autoridad, abuso sexual y abuso económico, entre otros.
- La *formación periódica de toda persona (consagrado o laico) que tiene alguna responsabilidad específica* respecto de niños, jóvenes y personas vulnerables en todo lo que atañe a la protección del menor y prevención de abusos de todo tipo.

### **Pautas positivas y límites**

En el curso de sus actividades, los trabajadores pastorales deben:

1. Usar la *prudencia* y el *respeto* en relación con los menores y personas vulnerables. Que las muestras de afecto sean medidas y respetuosas, y nunca atentatorias contra la integridad física del menor.
2. Proporcionar a los menores y personas *vulnerables modelos de referencia positivos*.
3. Ser siempre *visibles* para los demás en presencia de menores y personas vulnerables.
4. Informar a los responsables de cualquier *comportamiento potencialmente peligroso*.
5. Respetar la *esfera de confidencialidad* del niño.
6. *Informar a los padres o tutores* de las actividades propuestas y sus métodos organizativos. Es necesario pedir siempre su autorización firmada, para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc., sobre todo si los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los niños por sexos. Las autorizaciones que contienen datos confidenciales se custodiarán con cuidado y atención.
7. Usar la debida prudencia en la comunicación con los menores, también por *teléfono* y en las *redes sociales*.
8. Las actividades pastorales se deben llevar a cabo en *salas adecuadas* para la

edad y etapa de desarrollo de los menores. En la medida de lo posible, los trabajadores pastorales cuidarán de que los menores no permanezcan en lugares ocultos a la vista o fuera de control.

9. En caso de conocimiento fundado de *conductas impropiedades* (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas) entre menores o adolescentes en el colegio, parroquia, salones parroquiales o cualquier otro lugar de actividad pastoral, se informará puntualmente a la familia que deberá hacerse cargo inmediatamente del menor.

Está estrictamente PROHIBIDO para los trabajadores pastorales:

1. *Infligir castigos corporales* de cualquier tipo.
2. Establecer una *relación preferencial con un menor* de edad. Es motivo de cese inmediato de la actividad pastoral cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con un menor de edad. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores a menudo responden a la consideración del adulto como un ídolo. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad si se evidencian estas situaciones. En ningún momento debe responder o insinuarse positivamente a este tipo de afecto, sino establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados.
3. Dejar a un niño en una *situación potencialmente peligrosa* dada su situación mental o física.
4. Involucrarse en *conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas*. Están absolutamente prohibidos juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico sugestivo o dado a malinterpretaciones.
5. *Discriminar* a un menor o un grupo de niños. Están prohibidas las dinámicas y juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
6. *Pedir a un niño que guarde un secreto* o darle regalos discriminando al resto del grupo.
7. *Fotografiar o grabar a un menor* sin el consentimiento por escrito de sus padres o tutores. Si se hace en el desarrollo de actividades pastorales, se llevarán a cabo, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia o centro

educativo, mejor que con material personal (teléfonos móviles, *tablets*, ordenadores, etc.). De la toma de estas imágenes se informará a los padres, no se hará exhibición ni difusión pública o privada sin el consentimiento de estos y se guardarán en un archivo único, del que será responsable la parroquia o centro educativo diocesano.

8. Publicar o difundir, a través de *redes sociales*, imágenes que reconozcan a un niño de una manera evidente sin el consentimiento de los padres o tutores.
9. Ponerse en *situación de riesgo o claramente ambigua*: entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores, compartir habitación de hotel o tienda de campaña, o subir a un menor a solas en un coche. En el caso de tener que entrar en vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores conviene que entren al menos dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. En las convivencias, acampadas o viajes es siempre oportuno invitar a que vayan algunos padres, incluso que sean parte activa de la organización. En caso de que haya que llevar algunos menores en el coche, se hará siempre con el consentimiento de los padres y, a ser posible, acompañado por otro adulto.
10. *Quedarse a solas mucho tiempo con un menor*, por ejemplo, en la sacristía de la iglesia, o en una sala o dependencia parroquial, y con la puerta cerrada. Si hubiera que examinar a un menor enfermo o herido se hará siempre en presencia de otro adulto. Cuando haya que hablar en privado con un menor, se hará en un entorno visible. Una buena sugerencia es que haya puertas de cristales transparentes o cristaleras en despachos de sacerdotes, directores, formadores y animadores, tanto de niños como de jóvenes. Cuando se habla con un menor en un despacho o habitación se debe dejar la puerta abierta, o hablar con él en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Es decir, es necesario llevar a cabo una política de *"puerta nunca cerrada"*. Si, por una razón inusual, se ha estado o se va a estar a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante con el mismo por razones sanitarias o disciplinarias, se debe informar a los padres.
11. En caso de que se formalicen *grupos de mensajería instantánea* (del tipo *WhatsApp* o *Telegram*) o se use el e-mail o las redes sociales para convocar y organizar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes y participar en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.

## **Detección del abuso sexual**

Las personas que intervienen directamente en actividades pastorales con niños y adolescentes deben estar muy atentos para reconocer los signos de un posible abuso. Hay dos maneras básicas en las que se manifiesta el abuso que está sufriendo un menor o persona vulnerable: mediante indicadores y mediante revelación. Toda persona que se relaciona con menores debería ser capaz de responder a ambos.

Muchos niños y adolescentes no cuentan ni expresan lo que les pasa por distintas razones. Pero, aunque no lo digan, el abuso deja un conjunto de pruebas o señales que llamamos *indicadores*. Estos revelan situaciones físicas y comportamientos anómalos e infrecuentes en la conducta del menor.

Nuestra obligación como personas responsables del trabajo pastoral con menores es conocer tales indicadores y tomarlos como señales de advertencia o alarma que nos ayudan a detectar una posible situación de abuso sexual. Estos indicadores son de dos tipos: físicos y de comportamiento.

### ***Indicadores físicos***

Embarazo, enfermedades de transmisión sexual, o lesiones y dolor físico inexplicable o persistente en zona genital, anal o en senos.

### ***Indicadores de comportamiento***

1. Comportamientos anómalos y anormalmente llamativos de carácter compulsivo, depresivo, defensivo, autodestructivo, adictivo, delictivo o promiscuo.
2. Tendencia a mostrar conductas, a realizar juegos y a utilizar lenguajes sexualizados impropios para su edad.
3. Bajo rendimiento escolar y deportivo.
4. Secretismo respecto a amistades, actividades, redes sociales y uso de internet.
5. Exhibición de regalos, dinero y objetos de valor de origen inexplicable o poco creíble.

Es importante saber que algunos de estos indicadores de comportamiento, sobre todo los que no tienen directa connotación sexual, pueden estar manifestando otros problemas diferentes al abuso. En ocasiones pueden ser expresión de malestar

por un maltrato infantil, por un divorcio, por la muerte de un ser querido o por celos hacia un hermano, etc. Deben alertarnos especialmente las conductas llamativas de talante o ámbito sexual, pero sin despreciar los cambios repentinos y radicales del comportamiento habitual de un menor.

Si llegara el caso, no debe tomarse la iniciativa de entrevistar formalmente a un niño o adolescente. Es conveniente que la entrevista la realice un profesional preparado.

## **Sanciones**

Cualquier conducta inapropiada o acoso escolar que pueda ocurrir *entre los menores*, incluso si no integran los detalles de un delito, debe abordarse con prontitud, equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o tutores.

El sacerdote responsable, el director del centro educativo, el responsable o animador de un grupo juvenil o, en su caso, la propia Diócesis, deben *actuar siempre* que las personas a su cargo vulneren o no sigan este *Código* de buenas prácticas.

Esta actuación puede ir desde una simple "indicación o sugerencia de mejora" a una "llamada de atención", en casos leves. En casos de notoria gravedad, debe procederse con una "seria advertencia", y dar los pasos para el alejamiento inmediato del ministerio sacerdotal, o de la función pastoral, con la comunicación a las autoridades civiles, y con la apertura de un expediente, o el despido, según cada caso.



## Anexo

### MODELO DE DOCUMENTO DE RESPONSABILIDAD PERSONAL

Yo, \_\_\_\_\_, sacerdote/consagrado/agente de pastoral, perteneciente a la parroquia / institución diocesana, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,

Manifiesto de forma expresa mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, al mismo tiempo que reconozco conocer la doctrina de la Iglesia y las leyes civiles relativas a este tema.

En el caso de cometer cualquier tipo de abuso sexual con menores, lo haría traicionando la confianza que la Iglesia ha depositado en mí y, por tanto, a través de este documento, asumo mi responsabilidad personal, única y exclusiva.

Por el presente escrito, me comprometo a participar en la formación que la Diócesis de Osma-Soria me proponga sobre los abusos a menores, sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos.

Finalmente, declaro que he leído, asimilado y me comprometo a poner en práctica el *Protocolo* de prevención frente a abusos sexuales a menores y personas vulnerables y el *Código* de buenas prácticas para procurar ambientes propicios y seguros en la Iglesia, publicados y en vigor en la Diócesis de Osma-Soria.

Y para que conste para los efectos oportunos, lo firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_





